

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 27 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 2496

A N U N C I O

Por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado se abre el pago de esta mensualidad á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de provincia, en la siguiente forma:

Día 1.º de Septiembre.—Remuneratorias, exclaustrados, Montepío civil, jubilados y cesantes.

Día 2 de idem.—Montepío militar.

Día 3 de idem.—Retirados.

Días 4, 5, 7 y 9 de idem. Todas las clases sin distinción.

Córdoba 27 de Agosto de 1896.—El Interventor de Hacienda, Federico Morcillo.

AYUNTAMIENTOS
FUENTE OBEJUNA
Núm. 2490

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y dos del corriente fué encontrado en el cortijo de la Loma, de este término municipal, un burro cerrado, mediano, pelo rucio claro, con la barriga blanca, con varias rozaduras y lunares blan-

cos en los costillares, sin que á pesar de las diligencias practicadas se conozca quién pueda ser el dueño de dicha caballería.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se crea con derecho al expresado semoviente lo reclame en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuente Obejuna veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José Enrique Cortés y Velarde.

SAN SEBASTIAN
Núm. 2501

Don Juan Cesáreo Partera Chanpantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados contribuyentes han acordado como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por Real orden de 4 del actual para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896 á 1897, importante la cantidad de 4719 pesetas 45 céntimos, el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos y son el queso, huevos, pavos, gallinas, paja de cereales y leña que no se destine á la industria, por el tipo de 4719 pesetas 45 céntimos, en junto ó por separado.

La subasta de dichas especies tendrá lugar el día cinco de Septiembre próximo, en las Casas de Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas y observándose en analogía con lo prevenido en el capítulo 7.º del reglamento vigente de consumos.

Dado en San Sebastian de los Bañeros á 25 de Agosto de 1896.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

DOÑA MENCIA
Núm. 2502

Don Calixto de Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo de vocales asociados que en unión de este Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año económico actual, celebrado el dos del corriente mes, han resultado elegidos por cada una de las cuatro secciones en que se han dividido los contribuyentes, los individuos siguientes:

Por la 1.ª sección

D. Tomás Vergara Cubero
Fernando Moreno Cubero

Por la 2.ª sección

D. Juan Navas Jiménez
Julian Jiménez Ruiz
Manuel Ruiz Buitrago

Por la 3.ª sección

D. José Moreno Aceituno
Pedro Jiménez Cantero
Francisco Priego Moreno
José Navas Saavedra

Por la 4.ª sección

M. Isidoro Cubero Navas
Manuel Ubeda Pérez Vico
Isidoro Tapia Ruiz

Lo que se anuncia para general conocimiento y en cumplimiento a lo prevenido en la vigente ley municipal. Doña Mencía 23 de Agosto de 1896.—Calixto de Vargas López.

JUZGADOS
MONTORO
Núm. 2498

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se oita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, al

procesado en causa por lesiones graves Antonio Morales Martínez, natural de Piñana, partido de Gergal, cuya última residencia ha tenido en el Marmolejo, hoy de ignorado paradero, para que dentro de expresado término se presente en la sala Audiencia de Juzgado, plaza de Isabel II, núm. 8, á fin de que preste la correspondiente inquisitiva en expresado sumario y reponda á los cargos que en él le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de expresado sujeto, y caso de ser habido procedan á su prisión y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, por tenerlo así acordado en el expresado sumario, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Montoro á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José G. Valdecasas.—El actuario, Pedro de la Vega.

CORDOBA
Núm. 2499

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Diego Carmona y Carmona y Juan Angel Casado, el primero de treinta y siete años de edad y el segundo de treinta y cinco años, ambos casados, jornaleros y vecinos de Villanueva de la Reina, con domicilio en la calle Santo Cristo de donde parece trasladaron su residencia á la ciudad de Linares, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, número tres, con objeto de recibirles la

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE HINOJOSA

Número 2494

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Francisco Navarro y Gaitán, Agente ejecutivo subalterno por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 21 del corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas
	Pts. Ctms.		Pts. Ctms.
28	75	Don José María Bejarano Ramirez.—Una casa en la calle Corredera, de esta villa, marcada con el número 27.	250
75	53	Don Ignacio Cervantes Medina.—Otra casa en la calle Palacios número 42.	125
13	05	Don Juan Calderón, hoy sus herederos.—Otra casa en la calle de San Francisco, señalada con el número 40.	75
12	66	Don Dionisio Caballero Bejarano, hoy su viuda.—Otra casa en la calle del Santo, marcada con el número 25.	75
25	97	Don Francisco Capilla Moreno.—Otra casa en la calle Cosmes número 18.	100

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 4 de Septiembre, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y transcurrida que sea una hora se admitirán por otra hora más posturas que cubran el débito y las costas.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Belalcázar á 24 de Agosto de 1896.—El Agente ejecutivo subalterno, Francisco Navarro.

AGENCIA EJECUTIVA DE HINOJOSA

Núm. 2493

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA, CON EFECTO DE PRIMERA, DE FINCAS

D. Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy 24 de Agosto, en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen contra vecinos de esta villa por débitos á la Hacienda, procedentes de Derechos Reales, se sacan á pública subasta, por segunda vez, con las condiciones de la primera, los bienes inmuebles que motivan expresado descubier-to, que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores y fincas que se subastan

Doña Francisca de Asís
Expósito.—Media casa pro-indivisa en la calle de la Caridad, núm. 7. 4750

Don José Carlos Romero.—La mitad de una haza de tierra, de cabida de dos fanegas diez y medio celemines y dos cazuelos, al sitio Puente de Juan Gómez y Cañada del Pilar. 2250

La subasta segunda, con condiciones de primera, por haberse consolidado la mera propiedad de las fincas expresadas con el usufructo de las mismas por defunción del usufructuario don José Cáceres García, se efectuará en las Casas Consistoriales, el día siete de Septiembre próximo, á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, dietas y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.
- 3.º Que la falta de los títulos de propiedad se suplirá en la forma que las leyes vigentes al caso determinan, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los deudores de quienes proceden las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Hinojosa del Duque 24 de Agosto de 1896.—Antonio Luis Fernández.

Imprenta del DIABLO DE CORDOBA

oportuna declaración inquisitiva en el sumario que instruyo contra los mismos por el delito de estafa; previniéndoles que de no hacerlo así serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición á los fines acordados.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 2500

Don José Vera Barranco, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: que en este mi Juzgado y á instancia de don Francisco Baquero González, de esta vecindad, mayor de edad, viudo, propietario, se sigue expediente juicio verbal civil, por cobro de pesetas, contra José Castro, vecino de Palma del Rio, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Hornachuelos á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, el señor don José Vera Barranco, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado este expediente juicio verbal civil, seguido á instancia de don Francisco Baquero González, de esta vecindad, contra el que lo es de Palma del Rio Juan Castro y

Fallo: Que debía condenar y en efecto condenaba en rebeldía al demandado José Castro, á que pague al demandante don Francisco Baquero González, la cantidad de sesenta y seis pesetas con veinte y cinco céntimos, que en la demanda le reclama y en las costas y gastos.

Cuya sentencia se hará saber á las partes en la forma prevenida por la ley.

Así la pronunció mandó y firma dicho señor Juez, de todo lo cual como Secretario certifico.—José Vera.—Mariano Velazquez.

Hay dos rúbricas. “Publicación.—Dada, leída y pronunciada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez municipal, en la Audiencia del Juzgado, estando celebrándola pública.

Hornachuelos, veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico.—Mariano Velazquez.

Hay una rúbrica. Lo relacionado inserto, concuerda con su original á que me remito.

Y en cumplimiento á lo mandado en la providencia de esta fecha, expido el presente al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que sirva de notificación al demandado José Castro.

Dado en Hornachuelos á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José Vera.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Velazquez, Secretario.

pal por la Junta pericial después de cinco días de exposición al público.

Se acordó prestarle su aprobación en todas sus partes, disponiendo se haga constar este acuerdo en dicho expediente y con copia literal del mismo se remita al señor Administrador de Hacienda.

Se acordó la aprobación del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual ejercicio, disponiendo se remitan al señor Gobernador para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**.

Se acordó se abonen a don Pedro Sarramón y Hidalgo 16 pesetas 50 céntimos con cargo al capítulo 1.º artículo 5.º, por su trabajo y material invertido en la rectificación de la medición, etc., de la medida ó talla para la medición de los mozos.

El Ayuntamiento pasó á ocuparse en la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 29 del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano. Se dió conocimiento del proyecto del presupuesto adicional al ordinario de 1895 á 96, formado por la Comisión respectiva.

Se acordó se fije al público por quince días y trascorridos se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores formadas por el Ayuntamiento para el año actual, de los que tienen derecho á votar Comisionarios para Senadores. Se acuerda su exposición al público é inserción de un ejemplar en el **BOLETIN OFICIAL**.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar en votación nominal el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1894 á 1895, quedando también aprobadas referidas cuentas, disponiendo que pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose ante el público por quince días.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano. En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en las operaciones preliminares para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento pasó á ocuparse en las operaciones de clasificación y declaración de soldadas.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano. Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

El pago del mes de Enero y Febrero al Tesoro por cupo de consumos y demás stenciones del municipio, con arreglo al presupuesto; que se abone el tercer trimestre del alquiler de la casa-cuartel y el de las Casas Consistoriales del actual ejercicio.

Que se abonen cincuenta pesetas al auxiliar de la Secretaría, por razón de 25 días de trabajo que ha facilitado durante el mes de Enero próximo pasado.

Que se abonen al tallador de los mozos del actual reemplazo diez pesetas con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º, en concepto de gratificación por los servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo.

Que se abonen al facultativo 27 pesetas por sus honorarios en los reconocimientos que ha practicado á los mozos del actual reemplazo.

Que se abonen al Secretario del Ayuntamiento 250 pesetas en concepto de gratificación y remuneración por los extraordinarios servicios y gastos que ha prestado durante el actual ejercicio y anteriores en favor del municipio y del público en general, con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Que se abonen al Juzgado municipal de esta villa 8 pesetas para pago de dos libros para aquel Registro civil, de nacimientos y defunciones.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Se fije al público por quince días, el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896 á 97, formado por la Comisión respectiva é informado favorablemente por el Regidor Sardiá, y trascorrido dicho plazo se somete á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado. Se aprobó el acta de la anterior.

Previa convocatoria se constituyeron los señores Concejales y acto seguido se dió lectura á un oficio de la Administración de Hacienda, en el cual se participa que si este Ayuntamiento se obstina en su negativa de nombrar perito práctico que en unión del designado por la Hacienda practiquen las operaciones de mensura y tasación de la parte excoptuada de la venta de esta dehesa boyal, se interesará del señor Juez de instrucción lo haga él mismo de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855. El Ayuntamiento despus de amplia y detenida discusión, acordó por unanimidad:

1.º Que no se considera facultado para el nombramiento de referido perito, por haberse entablado recurso contra las disposiciones que motivan esta resolución ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, según así se tiene manifestado, pero que en vista de las reiteradas y apremiantísimas órdenes de la superioridad, solo por dar cumplimiento á las mismas lo hacia á favor de don José Ruiz Marta, de estos vecinos.

2.º Formular como fórmula por este acuerdo la mas respetuosa y formal protesta contra todo lo actuado, extensiva á las operaciones que se proyectan verificar y que merman el derecho indiscutible de esta Corporación al todo de su dehesa boyal, declinando la responsabilidad que pudiera sobrevenir á la misma por tal nombramiento; y

3.º Que se remita copia certificada de este acuerdo á referido señor Administrador, en cumplimiento á su citado oficio.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado. Se aprobó el acta de la ordinaria última y la de la extraordinaria del 28 del actual.

Se acordó por unanimidad, con vista de una moción del señor Alcalde, no imponer recargo alguno municipal sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial y urbana, sobre la matrícula de subsidio, ni sobre las cédulas personales para el inmediato año económico de 1896 á 97, por no haber necesidad de apelar á estos recursos para nivelar el presupuesto ordinario de gastos.

M E S D E J U N I O

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado. Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la liquidación definitiva de débitos de este Ayuntamiento para con la Hacienda, formada en 22 del mes de Mayo último, acordándose prestarle la aprobación y que se devuelva la misma á su procedencia con nota que lo acredite.

Que se interese en explicaciones respecto á la procedencia de las 8810'35 pesetas que se abonan á esta Corporación por formalización de intereses de inscripciones y que se manifieste así mismo que ya se tiene solicitado y se reproduce hoy por este acuerdo acogerse á los beneficios que concede la ley de moratorias de 16 de Abril de 1895.

Que se remita copia certificada de este acuerdo á la Intervención de Hacienda, interesando la pronta resolución de repetido expediente de condonación.

Se acordó retirar la subvención á Juan Morilla Martínez por haber marchado en el día de ayer al Hospital general provincial de Madrid, abonándole veinte pesetas para atender á los gastos de viaje, y otras veinte á Demetrio Rubio Moya, que también se trasladó á dicho punto por prescripción facultativa, autorizando al Alcalde para que libre unas y otras del capítulo 5.º, artículo 2.º.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado. Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que antes del treinta del actual se ingrese en totalidad el importe del 4.º trimestre de consumos, autorizando al Alcalde para que libre dicha obligación y que se manifieste al señor Tesorero de Hacienda que el no haberlo verificado antes reconoce por causa la de no haberse realizado el vencimiento de intereses de inscripciones de 1.º de Abril, destinado para este objeto.

Se autorizó al Alcalde para que con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º libre cuarenta y nueve pesetas por gastos hechos en el refresco dado el día del Señor y Domingo del Santísimo, según costumbre.

Presidencia

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

No celebró sesión la Corporación por falta de asuntos de que tratar.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Comisión de Beneficencia formuló lista de las familias pobres que á juicio de la misma debían ser socorridas á domicilio, sometiéndola á la resolución del Ayuntamiento y examinada y discutida sufiicientemente, se acordó aprobarla en todas sus partes y autorizar al Alcalde para que distribuya y libere una suma del capítulo 5.º, artículo 2.º de la ley de 1.º de Agosto de 1895.

También se acordó autorizar al Alcalde para que el día treinta de los corrientes libere á todos los empleados sus haberes y demás obligaciones que existan pendientes de pago y tengan consignación en presupuesto.

Se dió cuenta de un oficio del señor Interventor de Hacienda, fecha 20 de los corrientes, por el que participaba la resolución recaída en el expediente de condonación de débitos atrasados, anulando todo lo actuado á partir de la sesión de este Ayuntamiento de 4 de Junio de 1895, y que se esté á lo que resulta de la practicada á virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1897.

El señor Alcalde hizo presente que al promulgarse la ley de 15 de Abril de 1895, se liquidaron á esta Corporación sus descubiertos como no podía menos suceder, cuya liquidación fué aceptada y se solicitó en tiempo hábil acogerse á los beneficios que dicha ley concede.

Que no le es imputable en sentir del mocio, nante que la primera de dichas liquidaciones no se haya ultimado, así como tampoco consista en un justo y equitativo que por esta causa se prive al Ayuntamiento de un derecho nacido, á virtud de la repetida ley de 15 de Abril de 1895.

El Ayuntamiento, después de estudiado, y discutido sufiicientemente el asunto, acordó autorizar al Alcalde y Secretario de esta Corporación, para que pasen á la capital y se personen en el expediente de su razón facultándoles para que en nombre y representación de la municipalidad gestionen y resuelvan lo que consideren mas acertado, bien sea aceptando la resolución de que se deja hecho mérito, ó bien para que se alcen del acuerdo recaído ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, dando cuenta después á esta Corporación de las gestiones realizadas.

En atenciónde la presente época, el Ayuntamiento acordó celebrar sus sesiones ordinarias todos los domingos á las doce de su mañana.

Se dió cuenta de un oficio del señor Administrador de Hacienda, fecha 18 de los corrientes, participando el nomenclamiento hecho por el señor Juez de instrucción, en representación de este Ayuntamiento de perito práctico para la mensura y tasación de esta dehesa boyal, en unión del designado por la Hacienda, acordándose protestar de referidas disposiciones y que se les preste á dichos funcionarios los auxilios que reclama.

Se acordó autorizar al Alcalde para que con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º libere á don Evaristo Espino veinte y cinco pesetas por el sermón predicado el día que se condujo á este templo la imagen de Nuestra Señora de Piedras Santas.

Se aprobó una cuenta del Depositario por gastos causados en el recurso entablado ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo contra la Real orden de 21 de Enero de 1870, que declaró un excedente en la dehesa boyal del Bramadero, importante 296.75 pesetas, y se autorizó al Alcalde para que las libere con cargo al capítulo 9.º, artículo 10.

Como Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Certifico: que el precedente extracto ha sido aprobado por dicha Corporación en el día de ayer.

Y en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 109 de la ley municipal, pongo el presente de orden del señor Alcalde y don su visto bueno, en Pedroche á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y seis. — Tomás Rojas. — V. B.: José Morillo Tirado.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Número 2508

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo semestre del ejercicio económico de 1895 á 1896.

MES DE ENERO

Presidencia

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En esta sesión se compo el Ayuntamiento en la formación de la lista electoral de Compro-misarios para Senadores, acordando su exposición al público hasta el 20 del presente mes, y remitir un ejemplar al Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**.

Sesión ordinaria del día 5

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 12

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano

Leídas y aprobadas las actas de las anteriores, se acordó:

Abonar á don Gregorio Garza Serrano 61 pesetas 47 céntimos del capítulo 11 de impuestos del actual presupuesto, por gastos de viaje á la capital para la conducción y entrega al señor Administrador de Hacienda de las cuentas, relaciones, cedulas sobrantes, talones y demás documentos sobre cedulas personales, correspondiente al actual ejercicio de 1895 á 1896.

Se dió cuenta de una comunicación del Juzgado municipal de esta villa, en cumplimiento de otra del Juzgado de instrucción del partido, sobre el sumario por abusos que se suponen cometidos por esta Ayuntamiento, denunciados por los vecinos de esta localidad don Antonio Caballero Bonilla, don Eduardo Luna Urbano, don José María Ortega Boidán, don Baldomero Priego Luna y don Fernando Ortega Caballero el Delegado del Gobierno civil don Eloy Santos Moreno, pidiendo varias certificaciones sobre determinados documentos, y para que se le ofrezca la causa á la Corporación.

Se acordó se expidan las certificaciones que se interesaban en la comunicación de referencia, y de no renunciar á la indemnización que pudiera corresponderle, y que no le conviene mostrar parte, disponiendo se saque certificación literal de este acuerdo, y se remita en unión de los demás al Juzgado.

Sesión ordinaria en unión del Curra párroco y Juez municipal, pasá á comparecer del Ayuntamiento de los mozos del año actual.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1894 á 95, ya censuradas por el Regidor Sindico, pase á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pérez Serrano

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Dar cuenta del expediente sobre recuento de ganadería verificado en este distrito municipal.